

RAD 110014003009-2021-531-00

NATURALEZA PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: EVANGELINA MOGOLLÓN Y OTRO

DEMANDADO: JUAN GIRALDO Y OTRO

Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de corrección. Sirvase proveer. Bogotá, 17 de septiembre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°

cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. **CORREGIR** el auto admisorio de la demanda calendado 10 de septiembre de 2021, como quiera que los nombres de los demandantes son **EVANGELINA MOGOLLÓN MONTAÑA** y **DANIEL CORONADO GUTIÉRREZ** y los nombres de los demandados son **JUAN CLÍMACO GIRALDO GÓMEZ, JUAN FRANCISCO VARGAS SÁNCHEZ** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS** y, no como allí se indicó.

En lo demás, se mantiene incólume la decisión.

2. Notifíquese el presente proveído junto con el auto en mención.
3. En lo que tiene que ver con el ordinal octavo del auto admisorio, se requiere al memorialista para que, de ser posible, aporte el acta contentiva de la cuenta final de liquidación de la sociedad que fue inscrita el 22 de julio de 1975; ello, teniendo en cuenta que, en efecto, la persona jurídica que aparece como acreedora hipotecaria se encuentra liquidada.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO

Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 152 del 11 de octubre de 2021

jvr